CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No 448-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MIC-089-2026

Puerto Asís, 13 de noviembre de 2026.

Señores
J&R SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S
Nit. 901588996-2
Rep. Legal MAYERLI ALEXANDRA MADROÑERO VARGAS
C.C. 1.006.843.894
Dirección. Barrio Villa Paz II
Email. jrsolucionesyservicios.sas@gmail.com
Tel. 3107877243

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía No MIC- 089-2026

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;1)- Que la administración municipal de Puerto Asís, previamente realizo proceso de convocatoria-mediante el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-085 - 2026. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4)- Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete al **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 23 ENTRE CARRERA 27 Y 28 BARRIO EL PRADO Y LA CALLE 25 ENTRE CARRERA 24 Y 26 BARRIO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO"**

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

- DETALLE DEL PROYECTO: SE ANEXAN PROYECTOS PARA CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL FUTURO PROPONENTE

EL INTERVENTOR deberá ejercer la vigilancia permanente sobre el desarrollo de los trabajos a realizar de la obra pública para el MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 23 ENTRE CARRERA 27 Y 28 BARRIO EL PRADO Y LA CALLE 25 ENTRE CARRERA 24 Y 26 BARRIO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO. y su respectivo contrato, constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, empleando para ello el personal idóneo requerido en el presente proceso.

El objeto de la Interventoría es verificar que el desarrollo o ejecución de los proyectos se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos, normas y demás elementos, anexo técnico de especificaciones de obra, normativa existente y demás que exija el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, en desarrollo del contrato y ejecución del mismo:

- Técnicos:

Se requiere la contratación de una firma especializada externa, que vele por los intereses de la entidad, la satisfacción de la necesidad planteada, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta inversión de los recursos del Estado; debido a que dada la complejidad de la obra y la dedicación de tiempo que demanda su supervisión detallada, la Entidad, no cuenta con la cantidad de personal necesario para hacerlo directamente.

Así mismo, el control técnico por parte de la Interventoría corresponde a los aspectos constructivos donde se requiere el control de los recursos e insumos, así como vigilar y exigir la calidad requerida en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto para que la obra se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas y a los requerimientos técnicos planteados desde el inicio del proyecto.

Por lo anterior, y con base en la normatividad vigente, se justifica la contratación de un tercero para desempeñar las funciones de supervisión directa y dedicación exclusiva del contrato objeto de la obra pública requerida.

- Financiero:

La Interventoría ayuda a mantener y a controlar la inversión de los recursos económicos que el Municipio ha destinado para el proyecto. Por ende, la interventoría debe velar por su correcta inversión y debido manejo en el objeto contractual estipulado, así como en el eficiente y oportuno

control de los procesos operativos en el desarrollo de la obra ayudando a desarrollar los procedimientos requeridos para el buen término de la obra a ejecutar y que los recursos sean invertidos en forma debida, eficiente y oportuna.

- Administrativo:

La Interventoría tiene la obligación de mantener control constante sobre todas las tareas de carácter administrativo que el desarrollo de la obra acarrea, además de todas las obligaciones que se derivan de su función dentro del desarrollo del objeto contractual y su posterior entrega.

- GENERALIDADES:

Acta de inicio: La aprobación del personal profesional (residente de obra) es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato; para lo cual el contratista debe entregar la hoja de vida del residente de Interventoría durante el lapso de 03 días calendario, nuevamente, contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y registro presupuestal). Cuando la hoja de vida del residente de Interventoría no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato de obra, el contratista de interventoría debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del supervisor.

De no aprobarse la hoja de vida del residente de Interventoría por parte de la supervisión, el procedimiento no puede efectuarse más de dos veces o de lo contrario se iniciará el debido proceso para aplicación de las sanciones o multas acordadas en el contrato; puesto que los requisitos están previamente establecidos en la documentación del contrato, y por ende conocidos por el contratista.

Para la adecuada realización de la Interventoría técnica, administrativa, contable y financiera a la ejecución de las obras de cada proyecto, el interventor deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisión y análisis de la documentación del contrato de obra respectivo (hojas de vida del personal, programación de obra, plan de calidad, revisión análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, Análisis del AIU, y demás docs. relacionados).
2. Visita al sitio de ejecución de la obra (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión)
3. Revisión de cronograma y reuniones preliminares.
4. Ajuste de estudios, diseños y planos (cuando el proyecto lo requiera).
5. Visita inicial de la obra.

6. Iniciación de la obra; Suscripción del acta de inicio del proyecto.
7. Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato.
8. Realizar la respectiva entrega de la obra y su concerniente liquidación.

Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y responsabilidades:

1. Bitácora de Obra;
2. Señalización;
3. Replanteo;
4. Control de calidad;
5. Control de recursos físicos y humanos;
6. Control del avance del contrato;
7. Modificaciones;
8. Actas de Obra;
9. Documentación e informes.

- PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría se llevará a cabo teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por el contratista de obra, que, entre otras, incluye compras y suministros de materiales; mano de obra, equipos, construcción, de acuerdo con las especificaciones técnicas que forman parte integrante del proceso.

- FUNCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución para las obras y suministros requeridos en el proyecto estarán bajo la supervisión de la interventoría, la cual deberá garantizar que se realicen de acuerdo con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas y estándares de construcción, a entera satisfacción de la SUPERVISIÓN, sin que por ello el interventor releve a el (los) contratista(s) de sus responsabilidades.

- PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA					
PLAZO (MESES)	1		CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES		
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	MES 1	TOTAL DEDICACIÓN	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO
DIRECTOR					
Director de obra	1.0	$ 4,500,000.00	1.0	0.60	$ 2,700,000
Residente de Interventoría	1.0	$ 3,800,000.00	1.0	1.00	$ 3,800,000
Secretaria	1.0	$ 2,500,000.00	1.0	1.00	$ 2,500,000
COMISION DE TOPOGRAFIA					
Topógrafo y cadeneros	1.0	$ 3,000,000.00	1.0	1.00	$ 3,000,000
SUBTOTAL 1					$ 12,000,000
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		1.85			$ 22,200,000
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ($)	MES 1	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL	COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Arriendo oficina	1.0	$ 1,500,000.0	1.0	1.00	$ 1,500,000.0
Papeleria, fotocopias, impresiones y otros	1.0	$ 860,252.0	1.0	1.00	$ 860,252.0
Transportes	1.0	$ 1,200,000.0	1.0	1.00	$ 1,200,000.0
EQUIPO DE TOPOGRAFIA - Estudios (Equipo completo)	1.0	$ 2,500,000.0	1.0	1.00	$ 2,500,000.0
Ensayos de laboratorio para verificación de calidad de materiales	10.0	$ 1,600,000.0	1.0	1.00	$ 1,600,000.0
SUBTOTAL 2					$ 7,660,252.0
					TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
SUBTOTAL (1 + 2)					$ 29,860,252.05
IVA 19%					$ 5,673,448.00
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A					$ 35,533,700

JUSTIFICACIÓN:

Los presupuestos designados y aprobados por la entidad para cada interventoría son el resultado del presupuesto aprobado por cada obra, según su complejidad técnica.

VISITA DE OBRA: El contratista en acompañamiento del supervisor del contrato, designado por la Entidad deberá realizar una visita de obra al inicio de la obra para aclarar y dar respuestas a cualquier inquietud.

PERSONAL PARA LA OBRA: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros– mano de obra no calificada - que se requieran.

5.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial y en todo momento otorgará la máxima importancia a los intereses de la Entidad, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurarse de que la prestación de sus servicios esté libre de conflictos de interés.
2. El interventor deberá presentar documentación sobre el estado y avance de la obra de forma veraz, clara y oportuna, evitando decisiones erróneas que puedan perjudicar los intereses de la Entidad debido a la subjetividad, parcialidad o imprecisión de la información, para lo cual entregará los siguientes informes:

- Informe Inicial (Trámites Administrativos): Dentro del primer mes después de firmada el acta de inicio del contrato de interventoría, la interventoría deberá estudiar detalladamente las condiciones, especificaciones técnicas, y toda la información referente al proyecto, para familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos. Este informe debe ser elaborado por los profesionales exigidos en la invitación pública de la interventoría, quienes emitirán conceptos técnicos sobre la documentación integral del proyecto y enviarán sus observaciones al supervisor de este contrato.

- Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a la SUPERVISIÓN un informe que consigne el trabajo ejecutado en la mes, incluyendo el estado de avance respecto a lo programado, registro fotográfico, lo programado para la semana siguiente y observaciones necesarias, especialmente sobre daños a terceros y otras redes de servicio.

De haber atraso en la programación, se deberán explicar las medidas para recuperarlo, adjuntando programaciones y anexos aclaratorios.

Estos informes deben ser compatibles con las aplicaciones de la SUPERVISIÓN.

- Informe Técnico: por requerimiento de la SUPERVISIÓN, o según la periodicidad y estándares establecidos por ellos, el interventor presentará informes técnicos sobre calidad, pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

- Informe Final: Al finalizar los trabajos realizados por la interventoría, se deberá entregar a la SUPERVISIÓN y al ordenador del gasto un informe final que incluirá:

- Aspectos contractuales.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período y frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos, ajustes de pagos, reclamaciones, trabajos extras o adicionales)

- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas.
- Recomendaciones para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento del contratista.
- Copia de la bitácora de obra, registro fotográfico.
- Resumen final de cantidades de obra ejecutadas e informe financiero.
- Inventario de zonas. o Registro fotográfico antes y después de las actividades.
- Actas tramitadas.
- Resultados de ensayos de materiales.
- Libro bitácora de obra con informe final.
- Otros documentos relevantes y los que puedan exigirse en el contrato de obra.

3. El interventor como parte de su seguimiento debe tener un conocimiento completo y detallado del proyecto de obra, incluyendo los términos de referencia, contratos de consultoría y de obra, propuesta técnica y económica del contratista, programación de la obra y cualquier otro documento contractual. Además, debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El interventor debe revisar las modificaciones en las cantidades de obra o en el valor total del contrato. En caso de variaciones en la ejecución, debe reprogramar el cronograma de obra y presentarlo oportunamente para aprobación a la supervisión.
4. El interventor servirá de conducto regular para las relaciones entre el Municipio y el contratista de obra, y coordinará las relaciones de la interventoría tanto entre sí como con las diversas dependencias del Municipio, terceras personas o entidades.
5. El interventor será responsable de la elaboración y manejo de todas las actas necesarias durante el proceso de ejecución del contrato. Esto incluye:

• El Acta de Iniciación del contrato de obra, firmada por el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor. En esta acta se deberá relacionar el personal, instalaciones y equipo del contratista disponibles en la obra, anotando la fecha de entrega de la obra según el contrato y las observaciones pertinentes.

• Todas las actas de suspensiones, reiniciación, terminación de obra, comités de obra, recibo parcial y final de obra, y liquidación del contrato de obra, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Estas actas deben ser firmadas por el Contratista de Obra, la Interventoría, el Supervisor y el Ordenador del Gasto.

• Las actas de todas las reuniones celebradas con ocasión o a causa del contrato de interventoría, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, las cuales deberán ser firmadas por las partes involucradas.

• Las actas mensuales de obra, basadas en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el respectivo contratista de obra. Estas deben incluir el avance de obras de acuerdo con las reglas de participación y los trabajos ejecutados por cada contratista, así como observaciones sobre la ejecución del plan de inversiones, si hay lugar a ello.

El interventor también deberá estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuera necesario.

6. El interventor deberá informar al MUNICIPIO PUERTO ASÍS, a más tardar el tercer (03) día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento de cualquier reclamación que pueda afectar directa o indirectamente el objeto del contrato o las obligaciones del contratista de obra. Esto incluye, sin limitarse a ellas, a situaciones que puedan causar desequilibrio económico, iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación, investigaciones penales, medidas de aseguramiento, o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista y/o contratista de obra.

Para controlar el funcionamiento de la organización del contratista en la obra, el interventor formulará por escrito solicitudes, recomendaciones, advertencias y órdenes sobre las deficiencias en los servicios y prácticas operativas que puedan perjudicar la calidad, seguridad y progreso de la obra.

7. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados con las obras, y el contratista de obra estará obligado a cumplirlas.

8. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

9. El interventor deberá supervisar, controlar, requerir y hacer cumplir de manera eficaz todas las actividades relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, conforme a los procedimientos establecidos, los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto contratado las especificaciones técnicas, los tiempos, y las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos.

10. El interventor controlará que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa establecido, realizará evaluaciones periódicas y documentará cualquier incumplimiento parcial o definitivo del contrato. Con la debida sustentación, deberá solicitar al MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes cuando sea necesario.

La interventoría llevará un registro diario detallado de la obra ejecutada, incluyendo el personal y los equipos empleados en cada frente de trabajo, así como otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato

11. El Interventor, además debe cumplir con las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, y contable, descritas en el presente documento y los que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
12. Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del interventor; por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, para garantizar que el mejoramiento objeto del Proceso de Selección del respectivo contrato de obra, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos, contratos de obra y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto, cuya supervisión de cumplimiento, en todos sus términos, será objeto del contrato que se suscriba a partir su adjudicación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Disponer de personal idóneo y/o con los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios a contratar.
2. Presentar un informe final de ejecución el cual debe incluir un registro fotográfico del evento.
3. Cumplir, a cabalidad, el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
4. El contratista debe cumplir con la entrega del servicio de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor.
5. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.
6. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que para el caso presente el supervisor del contrato.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. El interventor deberá revisar, analizar, observar y aprobar la siguiente documentación entregada por el Contratista de obra antes de la iniciación de la obra:

    - Revisión y análisis de la documentación del contrato de obra respectivo (hojas de vida del personal, programación de obra, plan de calidad, revisión análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, Análisis del AIU, y demás docs. relacionados).
    - Visita al sitio de ejecución de la obra (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión)
    - Revisión de cronograma y reuniones preliminares.
    - Ajuste de estudios, diseños y planos (cuando el proyecto lo requiera).
    - Iniciación de la obra; Suscripción del acta de inicio del proyecto.
    - Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato.
    - Realizar la respectiva entrega de la obra y su concerniente liquidación.

2. Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y responsabilidades:

    - Bitácora de Obra;
    - Señalización;
    - Replanteo;
    - Control de calidad;
    - Control de recursos físicos y humanos;
    - Control del avance del contrato;
    - Modificaciones;
    - Actas de Obra;
    - Documentación e informes.

3. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina Jurídica Municipal de la SUPERVISIÓN antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
4. Revisar la vigencia de todas las pólizas del contrato de obra y cuando sea necesario solicitar la ampliación y/o modificación del plazo, así mismo, requerir al contratista de obra antes del vencimiento, en un tiempo no menor de tres (3) días hábiles la entrega de estas.
5. Asistir a todas las reuniones que se programen y elaborar las respectivas actas.
6. Realizar todas las demás actividades de naturaleza administrativa que permitan una correcta ejecución del objeto a contratar, así como del debido proceso de liquidación contractual.

7. El interventor será responsable de elaborar las siguientes actas en las fechas en que se produzcan los hechos correspondientes, sin limitarse a ellas:

    - Acta de iniciación del contrato de obra
    - Actas de comités de obra
    - Actas parciales de recibo de obra
    - Acta de entrega de obras
    - Acta de liquidación de obra

Estas actas deberán ser elaboradas en colaboración con el contratista de obra, asegurando que reflejen fielmente los eventos ocurridos durante la ejecución del contrato.

Además, el interventor deberá elaborar las siguientes actas en colaboración con el Supervisor del contrato de interventoría, registrando los eventos en las fechas correspondientes:

- Acta de inicio del contrato de interventoría
- Acta de recibo, entrega y liquidación del contrato de interventoría

Estas actas deben ser redactadas con precisión y estar debidamente firmadas por todas las partes involucradas para garantizar la documentación adecuada y oportuna de los eventos relevantes durante la ejecución y finalización de los contratos.

8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

<u>OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TÉCNICA.</u>

1. El Interventor coordinará con el contratista de obra y el Municipio la elaboración de un acta previa a la iniciación de los trabajos. Esta acta detallará las condiciones físicas de las áreas existentes a intervenir susceptibles de ser afectadas por el desarrollo de los trabajos, incluyendo registros fotográficos y otros documentos pertinentes.
2. El Interventor será responsable de revisar la calidad de los materiales y los procedimientos constructivos, rechazando aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Asimismo, deberá rechazar los trabajos ejecutados con especificaciones inferiores a las contratadas o que no cumplan con los estándares técnicos establecidos en el contrato. En caso de discrepancia con los resultados de laboratorio, el Interventor ordenará por escrito las correcciones necesarias, adjuntando la justificación técnica del rechazo correspondiente.
3. El interventor desempeña un papel crucial en asegurar que el contratista de obra opere de manera eficiente y segura. Esto implica supervisar meticulosamente que todos los equipos en el sitio de trabajo cumplan con estándares rigurosos, tales como:

- Condiciones de Funcionamiento: Verifica que cada equipo esté en óptimas condiciones según las especificaciones técnicas y los estándares del fabricante, asegurando así su correcto funcionamiento operativo.
- Condiciones de Seguridad: Garantiza que todos los equipos cumplan con las normativas de seguridad vigentes, minimizando riesgos para los trabajadores y el entorno.
- Mantenimiento: Exige un historial de mantenimiento actualizado para cada equipo, asegurando que se realicen las revisiones y reparaciones necesarias para mantener su eficiencia y durabilidad a lo largo del proyecto.
- Capacidad y Adecuación: Verifica que cada equipo sea adecuado y suficiente para las tareas específicas que se deben realizar en el proyecto, asegurando que no haya subutilización ni equipos sobredimensionados que podrían implicar costos innecesarios.
- Certificaciones y Permisos: Se asegura de que todos los equipos cuenten con las certificaciones y permisos requeridos por las autoridades pertinentes, garantizando así su legalidad y cumplimiento normativo.

4. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD.

1. Revisar y aprobar los estudios técnicos y demás documentos entregados por el contratista para la ejecución de la obra.
2. Revisar y aprobar los materiales entregados por el contratista de obra para la ejecución de la misma.
3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y/O CONTABLES.

1. Someter a consideración del MUNICIPIO a través del Supervisor previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del consultor, prórrogas, adiciones, entre otros. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
2. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
3. Se debe revisar por parte de la interventoría todos los soportes correspondientes a las erogaciones incurridas para llevar a cabo el proyecto, con el propósito de vincular la actividad realizada con los gastos y verificar que estos cumplan con todos los requisitos de ley.
4. Verificar los estados financieros del contratista del proyecto cuando esté previsto para ejecución en más de una vigencia (año) con el fin de garantizar que el contratista cuente con el capital de trabajo, liquidez y el apalancamiento financiero para la ejecución del proyecto.
5. Se deben revisar informes periódicos de todos los ingresos, gastos incurridos y la liquidez para su pago con el fin de asegurar el equilibrio económico y el ajuste a la legalidad.
6. Durante y al finalizar la inversión del anticipo consignado en el medio concertado por las partes del contrato de obra se deben presentar informes soportados con el fin de realizar la evaluación de su vinculación con la actividad contractual, cuando corresponda.
7. Revisar los soportes del contratista y solicitar la información que considere necesaria para verificar la correcta inversión del anticipo y demás dineros entregados al contratista, cuando corresponda.

2.2. Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
10) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de UN (01) MES más, aproximadamente, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmara una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. Parágrafo segundo: La

vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El contrato tiene un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($35.462.000) MDA/ CTE, discriminado de la siguiente manera;

PROPUESTA DE INTERVENTORÍA					
PLAZO (MESES)	**1**		**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**		
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	**CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD**	**Vr. H/MES**	**MES 1**	**TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES ETAPA OBRA**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA**
DIRECTOR					
Director de obra	1.0	$ 4,500,000.00	1.0	0.60	$ 2,700,000
Residente de Interventoría	1.0	$ 3,800,000.00	1.0	1.00	$ 3,800,000
Secretaria	1.0	$ 2,500,000.00	1.0	1.00	$ 2,500,000
COMISION DE TOPOGRAFIA					
Topógrafo y cadeneros	1.0	$ 3,000,000.00	1.0	1.00	$ 3,000,000
SUBTOTAL 1					**$ 12,000,000**
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		**1.85**			**$ 22,200,000**
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO ($)**	**MES 1**	**CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL**	**COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES**
Arriendo oficina	1.0	$ 1,500,000.0	1.0	1.00	$ 1,500,000.0

Papeleria, fotocopias, impresiones y otros	1.0	$ 800,000.0	1.0	1.00	$ 800,000.0
Transportes	1.0	$ 1,200,000.0	1.0	1.00	$ 1,200,000.0
EQUIPO DE TOPOGRAFIA - Estudios (Equipo completo)	1.0	$ 2,500,000.0	1.0	1.00	$ 2,500,000.0
Ensayos de laboratorio para verificación de calidad de materiales	10.0	$ 1,600,000.0	1.0	1.00	$ 1,600,000.0
SUBTOTAL 2					**$ 7,600,000.0**
					TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
SUBTOTAL (1 + 2)					**$ 29,800,000.00**
IVA 19%					**$ 5,662,000.00**
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A					**$ 35,462,000**

5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, así:

No. de Pagos	Descripción	Valor
Único pago	Se efectuará único pago del 100% del valor del contrato.	Según facturación

Lo anterior, previa radicación de los siguientes documentos en la Secretaría de Hacienda Municipal:
1) La respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada (Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales);
2) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico)
3) Entrada a almacén de los elementos (cuando aplique)
4) Informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos
5) Certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.
6) Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
7) Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO PUERTO ASIS del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad, respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 5. Al contratista le serán descontados para el pago, uno, varios o todos, los impuestos municipales y correspondientes, siempre y cuando le apliquen

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. de CDP	**2026000843**	**F/Expedición**	**08-10-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
				TOTAL	**$ 479.704.951**

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina exigir las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Para un periodo igual al del contrato y cinco (05) años más
(Periodo igual a la póliza de estabilidad y calidad de la obra del contrato a intervenir)</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o quien haga sus veces

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo segundo: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante

suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión .

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 19: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 20: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	**Contratista: J&R SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia	Rep. Legal MAYERLI ALEXANDRA MADROÑERO VARGAS
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	**Dirección:** Barrio Villa Paz II
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	**Email:** jrsolucionesyservicios.sas@gmail.com

Clausula 21. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa

solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos, estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.

Proyecto – Julian David Cardenas Q – P.A Oficina Jurídica Municipal